

CONVENIO EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LAS LICENCIATURAS EN GERONTOLOGÍA, TERAPIA FÍSICA Y PSICOLOGÍA QUE CELEBRAN LA **UNIVERSIDAD DE LA SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO S.C.** EN LO SUCESIVO “UNSA”, REPRESENTADA POR LA RECTORA LA DRA. EN E.D.H. KARLA LIZETTE CORTÉS TREVIÑO Y LA MTRA. CATALINA VALENCIA TREVIÑO, ABOGADA GENERAL Y **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO.** EN LO SUCESIVO “LA INSTITUCIÓN”, REPRESENTADA POR LA LIC. GLORIA GONZALEZ JERONIMO, EN CONJUNTO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “UNSA” que:

I.1. Es una institución privada, y como Institución de Enseñanza Superior, es autónoma por ley, para organizar, administrar y desarrollar sus fines, con plena capacidad, patrimonio propio y personalidad jurídica que le confiere la escritura 2,932, Volumen 42 Ordinario, de fecha 23 de junio de 2010, otorgada en Metepec, Estado de México, ante el Lic. Pablo Raúl Libien Abraham titular de la Notaría Número 162.

Que con instrumento notarial número 10,476, Volumen 151 de fecha 6 de marzo del 2018, otorgada en Metepec, Estado de México; ante el Lic. Pablo Libien Abraham titular de la Notaria Número 162, realizó el cambio de denominación social de “Instituto Universitario de la Salud de México” a “Universidad de la Salud del Estado de México” con número de Registro Federal de Contribuyentes RFC: IUS100623M29.

II.2 Conforme a su acta constitutiva, tiene como objeto: iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, administrar y dirigir centros de investigación y/o enseñanza en todos los niveles. Así como educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual debe: formar profesionales, investigadores y maestros universitarios de acuerdo con las necesidades económicas, sociales y políticas de la entidad, de la región y de la nación; fomentar y realizar investigación científica y humanística; y extender los beneficios de la cultura a la comunidad.

II.3 Para la realización de sus fines, tiene establecidas facultades, escuelas, institutos de investigación y centros de extensión universitaria que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

II.4 A su Rectora y representante legal, Dra. Karla Lizette Cortés Treviño, se le confirió dicha personalidad a través del poder notarial 56586 Volumen 1,566 Ordinario de fecha 10 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario número 24 del Estado de México y tiene facultades para firmar convenios y realizar actos jurídicos.

A Su representante legal, Mtra. Catalina Valencia Treviño, se le confirió dicha personalidad a través de la escritura pública 56585 Volumen 1,566 Ordinario de fecha 10 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario número 24 del Estado de México y tiene facultades para firmar convenios y realizar actos jurídicos.

II.5 Señala como domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: Vialidad Toluca-Atlacomulco, número 1946, Colonia La Aviación, municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50295.

II. Declara “**LA INSTITUCIÓN**” que:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV, 89, 90, 123, 125 fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 15 y 16 fracción I, II, X y XI de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Felipe del Progreso, Estado de México”, con capacidad legal para celebrar el presente instrumento.

II.2. Que la **LIC. GLORIA GONZALEZ JERONIMO**, acredita su personalidad jurídica como Presidenta Honoraria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Felipe del Progreso, Estado de México; mediante nombramiento de fecha 16 de Agosto de 2022, y cuenta con facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del organismo.

II.3. Que “**EL DIF**”, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Morelos, sin número, Colonia Centro, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México. RFC. SMD950906D37

II.5. Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

De conformidad con lo anterior expuesto, es voluntad de **“LAS PARTES”** celebrar el presente convenio, con el objeto de formalizar sus compromisos y obligaciones, al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“UNSA”** y **“LA INSTITUCIÓN”**, para promover actividades académicas y formativas, mediante las cuales se fomenten políticas, sociales y académicas, con perspectiva de familia para el fortalecimiento de la persona y la sociedad en materia de servicio social de las Licenciaturas en Terapia Física/Fisioterapia, Gerontología y Psicología.

SEGUNDA. ACCIONES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** podrán realizar las acciones siguientes:

- I. Promover la realización de programas, proyectos y actividades, objeto de este convenio en las instalaciones y medios de comunicación de **“LAS PARTES”**.
- II. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio y de los convenios específicos de colaboración que se deriven.

TERCERA. FINANCIAMIENTO

“LAS PARTES” establecerán la forma en que, de ser el caso, serán financiadas las acciones específicas que se deriven del presente instrumento.

CUARTA. LOGOTIPO Y MARCAS

El uso que realicen **“LAS PARTES”** de los logotipos, marcas y nombres de **“LA INSTITUCIÓN”** o **“UNSA”** no supone cesión alguna de derechos de propiedad industrial o intelectual, sólo podrá ser utilizado dentro del ámbito regulado en el presente convenio durante su periodo de vigencia.

Para el caso de materiales de promoción o difusión, **“LAS PARTES”** acordarán, por escrito, los términos y condiciones en los que se harán uso sus logotipos, marcas y nombres, respetando en todo momento su configuración original y los derechos de

propiedad intelectual. Cualquiera de **"LAS PARTES"**, de manera unilateral puede solicitar a la otra que no exhiba sus logos en alguna actividad específica. Para ello basta una comunicación simple en el que se estipule la ocasión para dicha dejación de uso.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que las obras, publicaciones, artículos y estudios, entre otros, derivados de la ejecución del presente instrumento y que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de quien las haya producido, a menos que se trate de una obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de la propiedad intelectual, otorgando el debido crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información con el carácter de reservada o confidencial, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera de conformidad con las leyes en la materia. **"LAS PARTES"** podrán difundir esta información a terceros exclusivamente para cumplir con los compromisos del presente convenio.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" acuerdan que el personal encargado de la realización de las actividades previstas en el presente convenio y otras que se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella con la que celebró un contrato, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso NO serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de actividades o huelgas que les impidiera total o parcialmente la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS

“**LAS PARTES**” no podrán ceder ni transferir total o parcialmente a terceras personas físicas o morales los derechos y las obligaciones derivadas de este convenio, salvo acuerdo por escrito.

DECIMA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, previa celebración del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento o por los medios electrónicos que acuerden.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” cambie su domicilio, se obliga a dar aviso por escrito en un plazo de diez días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios señalados.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente instrumento de forma anticipada, previa notificación por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación, exponiendo las razones que motivan la solicitud. En este caso, tomarán las providencias necesarias con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, la cual no podrá prorrogarse entre “**LAS PARTES**”.

DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda o discrepancia con respecto a su interpretación o

cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo. En caso de no llegar a un acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a las leyes federales y tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, renunciado a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

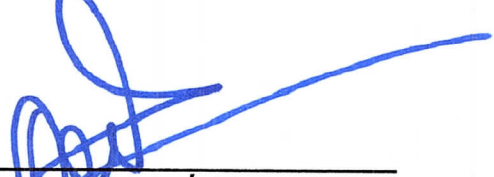
Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio de colaboración, lo firman por duplicado quedando un tanto en poder de **"LA INSTITUCIÓN"** y otro en poder de **"UNSA"**, en la Ciudad Toluca México, a los 27 días del mes de Septiembre del 2022.

POR **"UNSA"**



DRA. EN E.D.H. KARLA LIZETTE
CORTÉS TREVIÑO
RECTORA

POR **"LA INSTITUCIÓN"**



LIC. GLORIA GONZÁLEZ JERONIMO
PRESIDENTA HONORARIA DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

TESTIGO



MTRA. CATALINA VALENCIA
TREVIÑO
ABOGADA GENERAL

LIC. ANA GRISELDA GARCÍA ESQUIVEL
DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE **"SERVICIO SOCIAL"** DE LAS LICENCIATURAS EN GERONTOLOGÍA, TERAPIA FÍSICA Y PSICOLOGÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **UNIVERSIDAD DE LA SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO** Y, POR OTRA PARTE, **EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN FELIPE DEL PROGRESO**; EN SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO. CONSTANTE DE 06 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.